

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 10 de Octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000489-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000519-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 10 de octubre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **XXCZ4GP**.

médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 se aprueba el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, la DETS invoca en el Informe de vistos la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018, en particular sus dispositivos:

“(…)

I OBJETIVO

Mejorar la gestión de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, que facilite su acceso y disponibilidad, contribuyendo al uso racional en los establecimientos de la Institución a nivel nacional y respondan a las necesidades de la población asegurada y sus derechos / habientes.

II. FINALIDAD

Contribuir a prestaciones de salud integrales y de calidad, facultando el uso de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas para los asegurados de EsSalud y sus derechos / habientes en términos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo – efectividad y racionabilidad económica, sustentado en evidencia científica, que favorezca su uso racional en la Institución.

“(…)

7.1 DISPOSICIONES GENERALES

7.1.1 Del ente responsable de la aprobación de la incorporación, exclusión o modificación de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud.

“(…)

El IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación.

“(…)

7.3 Causales para la incorporación, exclusión o modificación de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas contenidos en los Petitorios de EsSalud.

La incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas en los petitorios de EsSalud pueden, serán solicitados en los siguientes casos:

“(…)

7.3.5 Por obsolescencia tecnológica del dispositivo médico, equipo biomédico u otra tecnología relacionada considerado en los petitorios de EsSalud y necesidad de una alternativa terapéutica que cubra el vacío de la tecnología desabastecida.

“(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **XXCZ4GP**.

7.3.8 En los casos que un Órgano Desconcentrado, Órgano Prestados Nacional, Institución Prestadora de Servicios de Salud, Gerencia Central, identifique la necesidad de incluir, excluir o modificar uno o varios ítems de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos u otras tecnologías relacionadas, deberá solicitarlo al IETSI para su aprobación. El IETSI, a través de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Sub Dirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos, realizará la evaluación correspondiente y emitirá el dictamen preliminar o definitivo que sustente la aprobación o desaprobación de lo solicitado. (...).”;

Que, por otro lado, la DETS indica que “Mediante Dictamen preliminar de evaluación de tecnología sanitaria n.º 016-DETS-IETSI-2023, se realizó la evaluación de tecnología sanitaria al dispositivo biomédico “Torre de laparoscopia con monitor de grado médico con tecnología 4K Ultra High Definition en pacientes candidatos a cirugía mayor de alta complejidad mediante laparoscopia; concluyendo con los siguiente: “(...) el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI no aprueba el uso de la torre de laparoscopia con monitor de grado médico con tecnología 4K UHD en pacientes candidatos a cirugía mayor de alta complejidad mediante laparoscopia (...)”.”, asimismo, señala que “Posteriormente, mediante Nota n.º 001050-GHNASS-GRPS-ESSALUD-2025 se solicitó la reconsideración del Dictamen preliminar de evaluación de tecnología sanitaria n.º 016-DETS-IETSI-2023 referido a la eficacia y seguridad de la torre de laparoscopia con monitor de grado médico con tecnología 4K Ultra High Definition en pacientes candidatos a cirugía mayor de alta complejidad mediante laparoscopia, adjuntando como parte del sustento la Nota n.º 053-SCG-DCI-CQ-G-HNASS-GRPS-ESSALUD-2023, que como parte de su sustento precisa: “(...) La calidad de la imagen de Ultra Alta Definición de esta tecnología, favorece el desarrollo del procedimiento quirúrgico, disminuye el riesgo de complicaciones y reduce el tiempo que demora dicho procedimiento. Al respecto, existen algunos estudios publicados en revistas científicas reconocidas en el mundo académico como PUBMED, EUROPEPMC y F1000RESEARCH, para valorar las ventajas del uso de la tecnología 4K UHD respecto a la tecnología de visualización HD (...)”.”;

Que, asimismo, la DETS informa que “Como resultado de la evaluación, mediante Dictamen n.º 046-DETS-IETSI-2025 (Actualización) publicado el 02 de octubre del 2025 se realizó la actualización de la tecnología sanitaria correspondiente al equipo biomédico “Torre laparoscópica 4K”, precisando como parte de sus conclusiones: “(...) De la búsqueda actualizada de la literatura científica, posterior a la emisión del Dictamen Preliminar n.º 016-DETS-IETSI-2023, la evidencia disponible presenta un perfil de beneficio variado. Por un lado, algunos estudios reportar ventajas intraoperatorias importantes asociadas a la tecnología 4k/UHD, particularmente en procedimientos oncológicos de alta complejidad que demandan una disección anatómica de precisión, destacándose la reducción significativa del tiempo quirúrgico y de la pérdida sanguínea (...) Considerando que, a pesar de que la evidencia disponible es indirecta en relación al comparador propuesto, la nueva información científica concluye que la tecnología 4K Ultra High Definition, junto con las demás tecnologías de visualización quirúrgica de última generación, representa una evolución tecnológica significativa frente a los sistemas de alta definición convencionales (...) En consecuencia, el IETSI aprueba la incorporación de la Torre Laparoscópica 4K para su empleo en cirugía mayor de alta complejidad mediante abordaje laparoscópico, sustentada en que la tecnología constituye una alternativa que potencia la precisión quirúrgica, reduce el sangrado intraoperatorio y puede contribuir a disminuir las tasas de reingreso, mantenimiento, a su vez, altos estándares de seguridad y eficacia clínica (...)”.”, concluyendo luego de su análisis y evaluación que “Tomando en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **XXCZ4GP**.

consideración la normatividad relacionada, información técnica de modelos tomados como referencia, opinión de los usuarios y expertos, se presenta la ficha técnica del equipo “Torre laparoscópica 4k con código SAP 040110198” para su incorporación como parte del petitorio de equipos biomédicos de EsSalud, de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución n°13-IETSI-ESSALUD-2018.”;

Que, en mérito a lo informado y sustentado, la DETS remite el respectivo expediente para la incorporación de la Ficha Técnica del Equipo Biomédico “Torre Laparoscópica 4k” en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos de para Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018, con el código SAP 040110198, de acuerdo a lo indicado en la Ficha Técnica obrante en el expediente;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018, aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018, el equipo biomédico **TORRE LAPAROSCÓPICA 4K (Código SAP 040110198)**, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LEHP/VRZA
EXP. 0097020250000113

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **XXCZ4GP**.